



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FIJA LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN LOS MÓDULOS PARA FACULTATIVOS MAYORES DE 55 AÑOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Pacto sobre exención de guardias a los facultativos de más de 55 años, suscrito entre la representación sanitaria del Estado-INSALUD y los representantes de las organizaciones sindicales CEMSATSE Y CCOO, en fecha 23/07/1997 (BOE nº 298 de 13/12/1997), reguló distintos aspectos de la concesión de la exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años que lo solicitaran.

Las Instrucciones del Director Gerente del SMS, de 18 de marzo de 2008, relativas a la aplicación de los acuerdos adoptados sobre la jornada de 35 horas semanales y el pago de diversos complementos salariales, respecto a este tema establece:

“...con el fin de optimizar los resultados de la actividad que pueden realizar los facultativos mayores de 55 años en sustitución de la realización de guardias, ésta deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Las funciones a realizar por dicho personal tendrán como objetivo, en todo caso, la asistencia sanitaria a los pacientes.
- b) Dicha actividad se iniciará a las 16 horas y concluirá a las 20 horas, pudiendo realizarse de lunes a viernes.
- c) Durante cada jornada se deberá llevar a cabo la actividad que se hubiera programado, y que habrá de consistir, como mínimo y de forma orientativa en el examen de: .../...
(Fijaba el número de consultas y de pruebas complementarias a llevar a cabo en cada jornada de tarde).

Por otra parte, en los sucesivos Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobatorios de las retribuciones, y concretamente en el último que aprobó las retribuciones del ejercicio 2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, publicado en el BORM nº 300, de 31 de diciembre del mismo año, se estableció lo siguiente:

“H.- MÓDULOS PARA FACULTATIVOS MAYORES DE 55 AÑOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS.-

Para el abono de cada uno de estos módulos, que será remunerado por la cantidad correspondiente al valor de 12 horas de guardia de presencia física laboral, será precisa la prestación de servicios fuera de la jornada ordinaria durante, al menos, 4 horas, realizando actividades ordinarias del servicio correspondiente, sin que se puedan realizar más de 3 módulos al mes.

La actividad a desarrollar por este personal para generar el derecho al cobro del módulo, será fijada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud”.





A la vista de los antecedentes indicados se aprueban las siguientes

INSTRUCCIONES DE FIJACIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN LOS MÓDULOS PARA FACULTATIVOS MAYORES DE 55 AÑOS EXENTOS DE LA REALIZACIÓN DE GUARDIAS

Con el fin de optimizar los resultados de la actividad que pueden realizar los facultativos mayores de 55 años en sustitución de la realización de guardias, ésta deberá ajustarse a las siguientes reglas:

- a) Las funciones a realizar por dicho personal tendrán como objetivo, en todo caso, la asistencia sanitaria a los pacientes.
- b) Dicha actividad se iniciará a las 16 horas y concluirá a las 20 horas, pudiendo realizarse de lunes a viernes. Excepcionalmente, y si existe conformidad del profesional, podrá autorizarse otro horario de 4 horas distinto cuando existan circunstancias que lo justifiquen, debiendo quedar constancia en la resolución de concesión de la exención del motivo.
- c) Durante cada jornada se deberá llevar a cabo la actividad que se hubiera programado, y que habrá de consistir, como mínimo en la siguiente actividad:

CONSULTAS.-

Se exigirá el mismo número de consultas previsto para una jornada de 4 horas de la especialidad del facultativo que prevea la normativa vigente en cada momento para la actividad de reducción de lista de espera, fuera de la jornada ordinaria.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS.-

Se exigirá el mismo número de pruebas complementarias previsto para una jornada de 4 horas que prevea la normativa vigente en cada momento para la actividad de reducción de lista de espera, fuera de la jornada ordinaria.

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.-

Si las demoras del área respectiva lo justifican, se podrá autorizar en la resolución de exención de la realización de guardias del Gerente respectivo la realización de una o varias intervenciones quirúrgicas cuyo tiempo medio de ejecución sea de 4 horas, conforme a la media de las realizadas con





anterioridad en el respectivo centro hospitalario o en los estándares previstos por la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Las intervenciones quirúrgicas a realizar serán con carácter general las que se llevan a cabo para la actividad de reducción de la demora quirúrgica (regulación prevista actualmente en los apartados III y IV del Anexo VII del Acuerdo de retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud).

COMPENSACIÓN DE ACTIVIDAD.-

Se podrán compensar defectos en el número de consultas/pruebas complementarias/intervenciones quirúrgicas de una sesión con excesos (más consultas, más pruebas y/o más intervenciones quirúrgicas que las exigibles), en cómputo mensual, para módulos que vayan a ser objeto de retribución en la misma nómina, si bien el profesional deberá cumplir, al menos, las horas de prestación resultantes de multiplicar el número de módulos objeto de abono por 4 horas.

La compensación se llevará a cabo en su caso, respetando los principios de eficiencia, eficacia y racionalidad, Si existiese sobrante horario, después del cumplimiento de la actividad exigible, realizará la actividad complementaria que sea más conveniente para el buen funcionamiento del Servicio respectivo, conforme a que se establezca por el responsable del mismo, Dirección o Subdirección Médica o Dirección Gerencia del Área.

REGULACIÓN COMPLEMENTARIA RESPECTO A DETERMINADAS ESPECIALIDADES/ÁREAS SANITARIAS

MEDICINA INTENSIVA.- El módulo consistirá en la prestación de 4 horas de actividad **asistencial** específica del servicio.

URGENCIAS HOSPITALARIAS.- El módulo consistirá en la prestación de 4 horas de actividad **asistencial** específica del servicio

ANÁLISIS CLÍNICOS- Será exigible 4 horas de actividad, según las necesidades de cada área para tareas específicas del servicio, como el procesamiento de las muestras, validación de analíticas, revisiones metodológicas de peticiones y aquellas actividades que mejoren la eficiencia del servicio

MICROBIOLOGÍA.- Será exigible 4 horas de actividad, según las necesidades de cada área para tareas específicas del servicio y en general aquellas actividades que mejoren la eficiencia del mismo.

En materia de consultas se aplicarán las normas generales.





NEUMOLOGÍA.- Será exigible 4 horas de actividad asistencial. Se podrá realizar jornadas de tarde monográficas de terapias respiratorias domiciliarias, atendiendo al menos a 12 pacientes.

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.- Será exigible 4 horas de actividad asistencial específica del servicio.

En el caso de que la actividad a realizar en el módulo de 4 horas sean histeroscopias, se realizarán 6-8 por tarde, según el grado de complejidad.

Si hay que combinar histeroscopias con la consulta, se debe considerar que una histeroscopia equivale a dos primeras consultas.

El contenido que para las pruebas y las consultas se establece en este anexo es una estimación de la actividad que a priori se considera razonable exigir, pero la variabilidad de las situaciones, de las enfermedades a tratar y de las especialidades médicas contempladas, puede hacer necesario introducir modificaciones en dicho contenido.

Para ello, mediante resolución motivada de esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por propia iniciativa o a propuesta de la dirección de los centros, se podrá establecer o autorizar un número de consultas y/o de exploraciones o estudios complementarios distinto al fijado en estas instrucciones en atención a la elevada dificultad técnica de ciertas pruebas o a la necesidad de una dedicación especial de tiempo a las consultas en determinadas especialidades.

Se podrán realizar adendas a estas instrucciones para completar la regulación lo que será puesto en conocimiento de las Gerencias.

NORMAS PROCEDIMENTALES:

1.- Se delega en los Gerentes de Área la emisión de resoluciones de concesión o denegación de la exención de guardias a los facultativos mayores de 55 años adscritos a la misma. Se concretará la actividad a realizar por éstos y los días al mes y el horario de prestación, a propuesta de la Dirección Médica y previo informe de los servicios respectivos, respetando las instrucciones generales sobre actividad exigible a las que se refieren estas instrucciones.

2.- En cuanto a la acreditación de los complementos retributivos, se llevará a cabo de la forma prevista en el apartado 5 de la instrucción de nóminas (BORM 23/04/2012), que señala:

“- Módulos aplicables a los mayores de 55 años. Certificado del Jefe de Servicio correspondiente, con el visto bueno del Director Médico, en el que se haga constar la actividad realizada por el interesado y el horario al que se extendió el módulo”.





3.- Esta instrucción deroga la anterior del año 2008 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su fecha de firma para nuevas concesiones de exención. En el caso de módulos de exención de guardias concedidos con anterioridad, las adaptaciones de la actividad que sean necesarias se llevarán a cabo en el menor tiempo posible y en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la firma de estas instrucciones.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo. Asensio López Santiago

14/05/2019 17:50:20

LOPEZ SANTIAGO, ASENSIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1f22e190-7660-a1b9-62ff-0050569b34e7

